



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA, ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con diez minutos** del día de hoy **veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita. - -

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



Acuerdo de Incumplimiento de Sentencia.

TEEC/JDC/35/2018.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
 DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
 DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO:
 TEEC/JDC/35/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA, ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
 PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, E INTEGRANTES DEL CABILDO, POR NO APROBAR LA INCORPORACIÓN COMO REGIDORA E INTEGRANTE DEL CABILDO A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN Y POR NO RECIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MI ANTE LA AUTORIDAD DONDE HA SOLICITADO DESDE EL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO LA INCORPORACIÓN" (SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como instructor, **ACUERDA:** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



Acuerdo de inexecución de Sentencia.

TEEC/JDC/35/2018.

PRIMERO: Se tiene por no cumplida la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el pasado catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente **TEEC/JDC/35/2018.**-----

SEGUNDO: Se hace **efectivo el apercibimiento** decretado en la resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por éste Órgano Colegiado, y es **procedente imponer** a los integrantes de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, electos para el periodo dos mil quince – dos mil dieciocho, una multa equivalente a **ciento veinticinco unidades de medida y actualización, cada una por la cantidad de \$ 80.60 pesos** (ochenta pesos 60/100 M.N), vigente para el año dos mil dieciocho, conforme al valor publicado el diez de enero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, lo que **importa una cantidad total de \$10,075 pesos (diez mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N).**-----

TERCERO: Se ordena a los integrantes de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, para que, en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que se notifique el presente proveído, **cumplan y notifiquen** a esta autoridad, con lo mandatado por este órgano jurisdiccional en la resolución multicitada de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano número **TEEC/JDC/35/2018.**-----

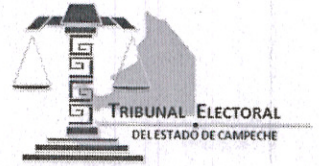
CUARTO: Se ordena girar oficio a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche**, a efecto de que mandate, a quien corresponda, para hacer efectiva la multa decreta a la responsable, **y en caso de que el cabildo de la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, se negase a pagar la multa a que fue condenado, dichas partidas se retengan de las partidas presupuestales que se entregan a la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche**, debiendo informar a este órgano jurisdiccional respecto a lo aquí señalado. Anexando al referido oficio copia certificada de la sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

QUINTO: Este Tribunal Electoral, se pronunció con los criterios establecidos en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, pues constituye una herramienta fundamental que ayuda a las y los impartidores de justicia para detectar estos casos y atribuirles consecuencias jurídicas; sirviendo de apoyo a las autoridades electorales que tienen la obligación de aplicar la jurisprudencia 48/2016 de esa Sala Superior, de rubro **VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO**. En consecuencia, las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos político-electorales, que en la especie aconteció, por lo tanto, se le ordena a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral que deberá ingresar dicha sanción al **catálogo de sujetos sancionados** de éste Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
 Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



Acuerdo de inejecución de Sentencia.

TEEC/JDC/35/2018.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. -----

Victor Manuel Rivero Alvarez
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----